

ACUERDO CREE-95-2025

APROBACIÓN DE PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA CPI-CREE-04-2024 DENOMINADA “ANÁLISIS REGULATORIO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-36-2024 del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) aprobó los términos de referencia del proceso CPN-CREE-02-2024 denominado “*Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional*”, asimismo mediante Enmienda No.2 se procedió a cambiar la modalidad del Concurso Público Nacional a Concurso Público Internacional modificándose el numero correlativo del proceso de CPN-CREE-02-2024 a CPI-CREE-04-2024.
2. Que en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) mediante Acuerdo CREE-82-2024 se aprobó la adjudicación para el Proceso CPI-CREE-04-2024 denominado “*Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional*” a favor de Consorcio BA Energy Solutions S.A & Asesores, Consultores y Abogados S. de R.L (Atlantic Consulting Group) por un monto de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS (USD. 89,375.00).
3. Que en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión y el Consultor BA Energy Solutions S.A. & Asesores, Consultores y Abogados S. de R.L. (Atlantic Consulting Group) suscribieron un Contrato denominado “*Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional.*”
4. Que el consultor BA Energy Solutions S.A. & Asesores, Consultores y Abogados S. de R.L (Atlantic Consulting Group) presento los productos consistentes en **producto 5:** Informe de resultados de socialización con actores clave y procesos de consulta pública convocados por la CREE. **producto 6:** Informe de Propuestas regulatorias habiendo atendido sugerencias, observaciones y apreciaciones que surgieron de las socializaciones y consultas públicas efectuadas. Lo anterior corresponde a un porcentaje total de pago del 30% del monto contratado.
5. Que mediante correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Regulación remite al Directorio de Comisionados los productos de la consultoría, asimismo memorándum DR-22-2025 mediante el cual la Dirección manifiesta su conformidad con los productos entregado, cumpliendo con lo especificado en los términos de referencia aprobados en el Acuerdo CREE-36-2024.
6. Que los productos presentados por parte del consultor ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reúnen lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por



ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de este para su respectivo pago en los términos que establece el ítem 9 del Contrato denominado “Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional.”

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-29-2025 del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los productos entregados de la consultoría CPI-CREE-04-2024 denominada “Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional” consistente en: **producto 5:** Informe de resultados de socialización con actores clave y procesos de consulta pública convocados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). **producto 6:**



Informe de Propuestas regulatorias habiendo atendido sugerencias, observaciones y apreciaciones que surgieron de las socializaciones y consultas públicas efectuadas.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que proceda a efectuar el pago que corresponde a un porcentaje del treinta por ciento (30%) del monto contratado, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

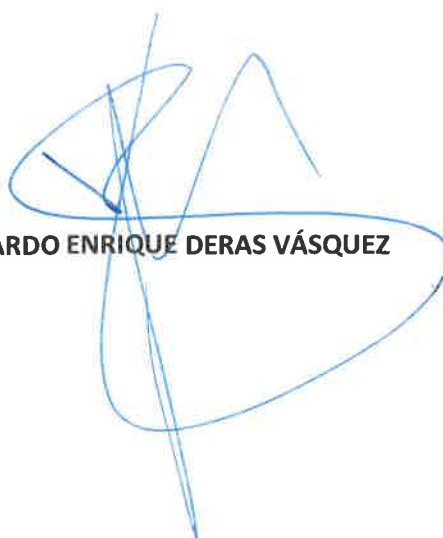
TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ


WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ